

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA PARA EL DESARROLLO DEL  
CONVENIO MARCO CELEBRADO PARA EXTENDER LAS NUEVAS  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MEDIO  
RURAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA, Y EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA  
"CIUDADES SINGULARES".**

En Huesca, a 11 de octubre de 2007

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, D<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, en virtud del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 5 de junio de 2007.

De otra, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, D. Antonio Cosculluela Bergua, en representación de la misma conforme al artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante, para obligarse en este Convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 71.41<sup>a</sup> que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso y entre otras cuestiones, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Las citadas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, según lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y en el que se le atribuyen, entre otras funciones, las competencias sobre la promoción, fomento e implantación de las tecnologías para la sociedad de la información y el diseño, coordinación e implantación de infraestructuras que permitan el acceso de los diferentes sectores sociales y económicos de Aragón a las nuevas tecnologías y en coordinación con otros Departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, la promoción de infraestructuras de telecomunicaciones y de servicios interactivos soportados en televisión digital terrestre y radio digital.



## II

La Diputación Provincial de Huesca tiene atribuidas competencias en el desarrollo y equilibrio de su territorio, y está interesada en la ejecución de actuaciones que contribuyan al desarrollo económico y social, como son las destinadas a impulsar el acceso y uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (en adelante, TIC) en el medio rural.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 57 dispone que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

Igualmente, el artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón afirma que "La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de colaboración para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común."

## III

La Administración de la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Huesca acordaron, con fecha 1 de julio de 2004, la celebración de un Convenio Marco entre ambas partes para extender las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en el medio rural de la provincia de Huesca, en el que se disponía que los proyectos a desarrollar en el ámbito de dicho Convenio serían definidos de mutuo acuerdo mediante convenios específicos u otros mecanismos administrativos adecuados.

En dicho Convenio Marco se consideraba conveniente colaborar en la ejecución de proyectos con los que se lograra materializar el objetivo de extender las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones por ser de interés para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## IV

Concretamente, la Diputación Provincial de Huesca tiene previsto desarrollar, en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, el proyecto "Integración de servicios públicos avanzados en municipios altoaraneses (ISPAMAT)", que contempla el despliegue piloto de servicios públicos digitales en materia de salud, educación, y turismo, entre otros. Dichos servicios se pondrán a disposición de los usuarios a través de diferentes redes de telecomunicaciones.

Dicho proyecto, debido a su interés en el ámbito citado, ha sido objeto de una subvención, notificada el 5 de diciembre de 2006, por importe de 500.000 euros, sobre un presupuesto financiable de 1.000.000 euros, al amparo de la Orden ITC/3058/2006, de 3 de octubre, por la que se convocaron ayudas encaminadas al desarrollo de la sociedad de la información del programa Ciudades Singulares en el marco del Plan Avanza, y se aprueban sus bases reguladoras.



El denominado Plan Avanza (Plan 2006/2010 para el desarrollo de la Sociedad de la Información y de convergencia con Europa y entre nuestras Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía) se orienta a conseguir la adecuada utilización de las TIC para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

En el apartado decimosexto de la citada Orden ITC/3058/2006, de 3 de octubre, se establece la compatibilidad de la ayuda concedida con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas no supere el coste de la actividad subvencionada. Asimismo, se indica la incompatibilidad de la obtención, para la misma actuación, de otras ayudas financiadas por fondos comunitarios, si estas actuaciones estuvieran cofinanciadas por dichos fondos.

## V

Por su parte, el Gobierno de Aragón viene impulsando mediante diferentes acciones la modernización de la relación de las entidades locales entre sí y con los ciudadanos y empresas.

Dentro de su marco competencial, la Administración autonómica está desarrollando un conjunto de iniciativas conducentes a hacer asequibles los servicios de acceso a Internet mediante banda ancha en zonas rurales y aisladas de la Comunidad Autónoma que carecen de oferta comercial por parte de operadoras de telecomunicaciones.

Con la finalidad de impulsar estas acciones, se han adoptado medidas dirigidas al diseño de la arquitectura y a la puesta en marcha de una red de transporte multiservicio de telecomunicaciones y de ámbito autonómico. Con esta red se pretende, como uno de sus objetivos que, ya dentro de cada ámbito territorial, la correspondiente operadora de telecomunicaciones, en la medida que puede acceder a ella como red de transporte y de distribución, pueda ofrecer servicios a los usuarios finales (acceso a Internet, telefonía IP, etc.) mediante la red de acceso que se considere más oportuna en cada caso.

En concreto, la Administración autonómica ha promovido diversos contratos para el despliegue de la red de transporte multiservicio de telecomunicaciones para la prestación de servicios para la sociedad de la información, cuyo objeto es realizar actuaciones consistentes en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de esta red de transporte, compuesta por un conjunto de radioenlaces punto a punto y equipos de red de datos, capaz de soportar múltiples servicios de telecomunicaciones.

Una vez en marcha la red multiservicio por parte del Gobierno de Aragón, que es quien tiene reservada la gestión y titularidad de dicha red, es necesario que las entidades locales adopten las medidas oportunas para la instalación y explotación del llamado "equipamiento de acceso", que es aquel equipamiento preciso para lograr que la prestación de los servicios sea realmente efectiva.



**VI**

Todas estas actuaciones, consideradas de interés público, se complementan, ya que el proyecto "ISPAMAT" contempla el despliegue piloto de servicios públicos digitales en las materias anteriormente citadas a través de redes de telecomunicación y, por otra parte, el despliegue de la red autonómica multiservicio precisa para su total efectividad que la entidad local realice actuaciones dirigidas a la instalación y explotación de la red de "acceso".

La existencia de intereses comunes y la relevancia que para el interés general tienen las acciones a realizar en el marco de este Convenio, en cuanto contribuyen a los objetivos específicos de la red de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón y a la vertebración territorial y social de Aragón mediante la difusión de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, justifican la colaboración entre las Administraciones que son parte de este Convenio.

Por consiguiente, el Gobierno de Aragón pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Huesca los puntos de presencia, y por lo tanto de conexión, de la red de transporte multiservicio que ha desplegado en este territorio. Asimismo, cederá determinado equipamiento de telecomunicaciones para la puesta en marcha de los mencionados servicios. Es decir, colaborará en la realización de actuaciones relacionadas con el proyecto "ISPAMAT" dentro del programa Ciudades Singulares.

Por otra parte, la colaboración del Gobierno de Aragón se ampara en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón. El Decreto permite en varios supuestos la concesión directa de subvenciones, entre ellos el contemplado en su artículo 8, apartado 4.d), que se refiere a "Aquellas que amparen razones de interés público o social inherentes a las características especiales de las Entidades Locales beneficiarias o de la actividad subvencionada, como el fomento de las inversiones y servicios que por su impacto contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, mediante un Acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondientes". Con fecha 21 de noviembre de 2006, se adoptó un Acuerdo del Gobierno de Aragón en el que se incluye la línea presupuestaria denominada "Acciones Sociedad de la Información", a la que pertenece la subvención que se concede a través del presente Convenio, lo que justifica la adopción excepcional de este procedimiento de concesión.

En este sentido, con fecha 17 de abril de 2007, se ha emitido informe de la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, en el que se propone la concesión de una ayuda económica a favor de la Diputación Provincial de Huesca, basándose en que se considera que tanto la institución como la actuación a desarrollar por ella son de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todo lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de suscribir este Convenio específico entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca para extender las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en el medio rural de la provincia de Huesca, lo que permitirá a



ambas instituciones una más eficiente actuación en el desarrollo e implantación de la sociedad de la información, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón - Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad - y la Diputación Provincial de Huesca, para extender las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en el medio rural de la provincia de Huesca, en relación con el programa "Ciudades Singulares".

### Segunda.- Descripción del proyecto.

El proyecto ISPAMAT contempla el despliegue piloto de servicios públicos digitales en materia de salud, educación, y turismo, entre otros. Dichos servicios se pondrán a disposición de los usuarios a través de diferentes redes de telecomunicaciones que podrán utilizar, en su caso, los puntos de presencia, y por tanto de conexión, de la red de transporte multiservicio desplegada por el Gobierno de Aragón en este territorio.

Los servicios previstos en el ámbito de este Convenio serán los siguientes:

- **Servicios de salud:** Propuesta, diseño y desarrollo de un servicio de telemedicina sobre televisión digital terrestre (en adelante TDT) en Fraga.

- **Servicios de turismo:** Acceso público, mediante red inalámbrica en el municipio de Jaca, a páginas y servicios turísticos que el Ayuntamiento ofrece a través de una plataforma multiacceso. Dicho acceso se realizará mediante conexión a la red del Ayuntamiento siguiendo su modelo actual en la gestión de redes municipales y directrices de configuración y seguridad.

- **Servicios de educación:** Piloto de servicios de educación en los domicilios de unos treinta usuarios de la Ribagorza, utilizando conexión a Internet en banda ancha mediante tecnología Wimax.

### Tercera.- Compromisos de las partes.

#### 1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

a) Para la puesta en marcha de los servicios de salud: instalar y poner en funcionamiento una cabecera TDT para un programa de televisión en Fraga. Este equipamiento, que tiene una finalidad de actuación piloto, será propiedad del Gobierno de Aragón, y de uso compartido por las administraciones firmantes de este Convenio.

b) Para la puesta en marcha de los servicios de turismo: instalar, poner en funcionamiento y transmitir gratuitamente la propiedad a la Diputación Provincial de Huesca de una red inalámbrica de acceso público en el municipio de Jaca, con cobertura en los alrededores de la Ciudadela, que permita el acceso a la red del



Ayuntamiento. El equipamiento de dicha red se valora en 500 €. La transmisión de la propiedad se producirá una vez verificado su correcto funcionamiento.

c) Para la puesta en marcha de los servicios de educación: instalar, poner en funcionamiento y transmitir gratuitamente la propiedad a la Diputación Provincial de Huesca el equipamiento Wimax de usuario necesario para la conexión en banda ancha de los participantes del piloto. Dicho equipamiento se valora en 4.500 €. La transmisión de la propiedad se producirá una vez verificado su correcto funcionamiento.

d) Facilitar, durante la vigencia del presente Convenio, que el operador de telecomunicaciones que vaya a proporcionar los servicios objeto de este Convenio acceda a la red de transporte de multiservicio del Gobierno de Aragón a través de los puntos disponibles con el objeto de que pueda ser utilizada para el transporte del tráfico institucional hasta los distintos puntos de interconexión que determine el Gobierno de Aragón como gestor de la citada red. El acceso a la red se realizará en las condiciones que se determinan en este Convenio, o en las que pueda determinar en un futuro el Gobierno de Aragón como gestor de la misma.

e) Asumir el mantenimiento y el correcto funcionamiento de su red de transporte multiservicio.

f) El Gobierno de Aragón se reserva el uso de la red de transporte multiservicio desplegada en la provincia para cuantos otros usos y servicios considere necesarios, siempre que no quede mermada la capacidad operativa de los servicios objeto de este Convenio.

g) Aportar a la Diputación Provincial de Huesca la cantidad máxima de 140.000 € (CIENTO CUARENTA MIL EUROS), para financiar gastos correspondientes a la puesta en marcha de los servicios indicados en la cláusula segunda del presente Convenio. Dicha aportación se efectuará con cargo a la aplicación 17040 G/5424/760025/91002 del Presupuesto de Gastos del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón para el año 2007.

## 2. Compromisos de la Diputación Provincial de Huesca.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, la Diputación provincial de Huesca de Huesca asume, mediante la firma del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad del Convenio, poner en funcionamiento los servicios descritos en la cláusula segunda, destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de la actuación, y cumplir las demás obligaciones que se desprendan del presente texto.

b) Comunicar al Departamento competente en materia de tecnologías para la sociedad de la información, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo,



deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

c) Justificar la realización de las actuaciones y los pagos en los términos expuestos en este Convenio.

d) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento competente.

e) Colaborar y admitir las medidas de seguimiento, control y evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento competente y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

f) Devolver el importe de la subvención percibida en los casos que proceda conforme a la normativa aplicable.

g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas.

#### **Cuarta.- Plazo y forma de justificación.**

1. La justificación de la aplicación de la ayuda a la ejecución de las actuaciones convenidas, se efectuará, con anterioridad al 15 de noviembre de 2007. En dicha justificación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, también serán admisibles los gastos que se hayan realizado en el año 2007 con anterioridad a la firma del Convenio, siempre que deriven de la ejecución de acciones previstas en la misma.

2. El cumplimiento de la obligación de justificación conllevará la necesidad de acreditar ante el Departamento competente en materia de tecnologías para la sociedad de la información, la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de los documentos exigidos para la justificación de la subvención y el pago de los gastos correspondientes en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en el citado Decreto 38/2006, de 7 de febrero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia.

3. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procediendo, en su caso, el reintegro, en los términos previstos en la normativa vigente, cuando dichas cantidades ya se hayan percibido en concepto de anticipo.



#### **Quinta.- Pago.**

El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará de la siguiente forma:

1. Anticipo de pagos: conforme a lo previsto en artículo 24 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, el titular del Departamento competente en materia de tecnologías para la sociedad de la información podrá ordenar el anticipo de hasta el 75 por ciento del importe total de la subvención.

2. Pago del porcentaje restante: el porcentaje restante será librado a favor de la Diputación Provincial de Huesca, cuando se haya acreditado la realización de la actividad subvencionada y se haya justificado el importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006 y en la cláusula cuarta de este Convenio.

3. Justificación parcial: en el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la entidad subvencionada deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado, de acuerdo con lo indicado en la cláusula tercera, apartado 2.f, del presente Convenio.

4. En el supuesto de resolución del Convenio por incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Huesca no será exigible el pago de la aportación comprometida pendiente del Gobierno de Aragón.

#### **Sexta.- Evaluación y seguimiento.**

1. Las actuaciones se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Convenio se encomienda a la Comisión de Seguimiento establecida en el Convenio Marco en el que se integra.

#### **Séptima.- Difusión.**

Las partes firmantes se comprometen en cuantas acciones de difusión e información se realicen de las actividades objeto de este Convenio a reflejar en los soportes de difusión que se utilicen los anagramas y logotipos de las instituciones firmantes. Para ello se utilizarán, en lo que respecta al Gobierno de Aragón, modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

#### **Octava.- Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio se inicia a partir de la fecha de la firma de la misma y concluirá en la fecha de finalización del proyecto ISPAMAT, el 31 de diciembre de 2007. De dicha vigencia se entienden excluidos los compromisos expresados en los apartados 1.b) y 1.c) de la cláusula tercera, dado su carácter indefinido.



**Novena.- Otras causas de extinción.**

El presente Convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento de los compromisos y obligaciones recogidos en el presente Convenio.

**Décima.- Normativa aplicable.**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

**Undécima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre la partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución serán resueltas, una vez sometidas a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse una solución satisfactoria, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Gobierno de Aragón



**Maria Victoria Broto Cosculluela**  
Consejera de Ciencia, Tecnología,  
Universidad

Por la Diputación Provincial de  
Huesca



**Antonio Cosculluela Bergua**  
Presidente

**JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON**

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **5 de junio de 2007**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para extender las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en el medio rural de la provincia de Huesca, en relación con el programa "Ciudades Singulares". Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio y aprobar el gasto que de él se deriva de 140.000 euros (CIENTO CUARENTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/760025/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007 y la transmisión gratuita de equipamiento de telecomunicaciones, cuyo valor estimado se cifra en 5.000 euros. Tercero.- Facultar a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para la firma del convenio de colaboración en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a seis de junio de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

